

CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-029/2024-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A. C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER ARREOLA CRUZ, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CELIDERH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE EL “PODER EJECUTIVO” Y LA BENEFICIARIA” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del

crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

A razón de lo señalado con anterioridad, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados fue:

"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto del 2013.

La celebración del presente convenio, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas por el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** en el Eje 2: "Crecimiento Económico Innovador y Competitivo", tema: "Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)", subtema: "Fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas", objetivo específico: "Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado", a implementarse a través de la estrategia: "Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales", y en específico en su línea de acción 1: "1.Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos"; así como, con lo planteado por el **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El **LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Mediante escrito de fecha 16 de abril de 2024 dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, “**CELIDERH**” solicita recurso económico por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para ser destinado al proyecto capital semilla liderado por la Fundación Coppel.

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002365 de fecha 24 de abril de 2024, por la cantidad total de **\$135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivados de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441021-393-1U005B1-C0102-E204T4-18-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar recurso económico al Centro de Liderazgo y Desarrollo Humano para ser destinado al Programa Capital Semilla Coppel Emprende 2024.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA LA “CELIDERH”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1. Es una Asociación Civil, debidamente constituida, bajo la denominación de “**CÍRCULO DE PROFESIONISTAS, A.C.**”, según consta en la Escritura Pública número 5424, otorgada en Chihuahua, celebrada el día 21 de junio de 1955, ante la fe del Lic. Luis González Amaya, titular de la Notaria número 15, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 24, a folios 72, del libro 02, de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos, Chihuahua, el día 08 de junio de 1995. Posteriormente, cambia denominación a “**Centro de Liderazgo y Desarrollo Humano, A.C. (CELIDERH)**”, según consta en la Escritura Pública número 2,288 de fecha 01 de noviembre de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público No. 4 en ejercicio para el Distrito Morelos y en la mediante la cual se protocoliza Acta De Asamblea General de Socios de fecha 24 de julio del 2001, en la que se toman, de entre otros asuntos, el acuerdo de modificación de los estatutos, debidamente registraba bajo el número 20, a folios 102, del libro 68 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos, Chihuahua, el día 03 de diciembre de 2001.

III.2. Su objeto social, de entre otros, consiste en promover la participación organizada de la población tendientes a mejorar sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de su comunidad, realizar conferencias, cursos de capacitación, entrenamiento y adiestramiento, seminarios, simposios, talleres y todo tipo de programas de utilidad al desarrollo humano de personas en particular, de empleados o trabajadores dentro del sector privado, público o social, tendientes a promover el liderazgo, la participación organizada, el desarrollo humano integral, mejorar la productividad y aumentar la competitividad, llevar a cabo la elaboración de todo tipo de proyectos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los chihuahuenses.

III.3. El Lic. Javier Arreola Cruz, acredita su personalidad y facultades como representante legal de “**CELIDERH**”, según consta en la Escritura Pública número 23,610, otorgada en Chihuahua, Chihuahua, celebrada el día 26 de febrero del 2018, ante la fe del Lic. Adrián Javier Contreras Sánchez adscrito ante la Notaría Pública número 21, en funciones de notario por licencia de su titular la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 54, a folio electrónico 2018-30874, del libro 228, de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de este mismo distrito. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CLD550621UFA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la C. Pino 1302, 3er. Piso, Col. Las Granjas, C. P. 31100, Chihuahua, Chihuahua, México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El "**PODER EJECUTIVO**" se compromete a otorgar a la "**CELIDERH**" la cantidad **\$135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo económico para ser destinada al "Programa Capital Semilla Coppel Emprende 2024" que consiste en otorgar capital semilla a 50 (cincuenta) microempresas que hayan tomado al menos 42 capacitaciones de las 85 que ofrece la plataforma en línea "Coppel Emprende" <https://www.coppelemprende.com/chihuahua>. La aportación que otorga el "**PODER EJECUTIVO**" cubre parcialmente el costo del citado programa.

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el cronograma de actividades que se agrega al presente como **Anexo 1**, el cual formará parte integral del presente instrumento legal.

El "Programa Coppel Emprende" es una creación de Fundación Coppel que ofrece capacitaciones, contenidos y herramientas dirigidas a dueñas y dueños de negocios, a través de una plataforma en línea y gratuita, enfocada en su desarrollo integral, ayudándolos a fortalecer sus habilidades de negocio y a superar las barreras que limitan su crecimiento, en beneficio de sus familias y sus comunidades. Por lo anterior, es que, "Programa Capital Semilla Coppel Emprende 2024" será desarrollado por "**CELIDERH**" en colaboración con el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno Municipal de Chihuahua y Fundación Coppel.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

Con la realización del objeto del presente instrumento legal, se persiguen los siguientes objetivos específicos:

- **Fomentar el Crecimiento Económico:** Al proporcionar recursos iniciales y capacitación, se promueve la creación de nuevas empresas, lo que a su vez genera empleo y contribuye al crecimiento económico local y regional.

- **Reducir Barreras de Entrada:** Muchos emprendedores tienen ideas innovadoras, pero, carecen de los recursos financieros necesarios para comenzar. El capital semilla en especie puede incluir equipos, materiales, espacio de trabajo, o servicios, reduciendo así las barreras iniciales.
- **Incrementar las Tasas de Supervivencia Empresarial:** La capacitación ofrece a los emprendedores las habilidades necesarias para manejar y hacer crecer sus negocios de manera efectiva. Con conocimientos en áreas como administración, finanzas, marketing y ventas, aumentan las posibilidades de que los negocios sobrevivan y prosperen.
- **Promover la Innovación y la Diversidad Empresarial:** El apoyo en especie puede incentivar la innovación al permitir a los emprendedores experimentar y desarrollar productos o servicios únicos. Además, puede ayudar a diversificar la economía local al fomentar la creación de empresas en diferentes sectores.
- **Construir una Comunidad Empresarial Sólida:** Los programas de apoyo a emprendedores suelen incluir redes de mentoría y oportunidades de conexión con otros empresarios. Esto no solo brinda apoyo emocional y práctico, sino que también facilita la creación de alianzas y colaboraciones estratégicas.
- **Mejorar la Equidad y la Inclusión:** Al ofrecer capital semilla y capacitación, se brinda la oportunidad a individuos de diferentes orígenes socioeconómicos y géneros de iniciar sus propios negocios, lo que contribuye a una distribución más equitativa de la riqueza y las oportunidades.
- **Acelerar el Desarrollo de Proyectos Viables:** Los emprendedores pueden poner en marcha sus proyectos más rápidamente y con mayor eficiencia, aprovechando los recursos y el conocimiento proporcionado, lo que puede llevar a una validación más rápida del modelo de negocio y a una expansión temprana.

En conclusión, el propósito es apoyar a emprendedores con capital semilla en especie y capacitación es proporcionarles los recursos y conocimientos necesarios para superar los desafíos iniciales, aumentar las probabilidades de éxito y así contribuir positivamente al desarrollo económico y social del Estado.

TERCERA. – PERSONA(S) BENEFICIARIA(S).

Los beneficiarios con la realización del objeto del presente convenio, lo serán: directamente, 50 (cincuenta) microempresas seleccionadas, y, en general, 800 (ochocientos) usuarios capacitados que hayan atendido la convocatoria.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **“Centro de Liderazgo y Desarrollo Humano, A.C.”**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, según corresponda, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y

Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

“LAS PARTES” convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, la “BENEFICIARIA” se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la realización del objeto del presente instrumento legal**, los siguientes documentos:

1. El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto;
2. Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa: el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento:
 - a) Documento de análisis estratégico del sector y las empresas beneficiadas;
 - b) Plan de acción desglosado según el cronograma de ejecución;
 - c) Listado de empresas beneficiadas en el Estado de Chihuahua;
 - d) Evidencia fotográfica y listas de asistencia;
 - e) Comprobante de domicilio fiscal de las empresas beneficiadas.

Cuando “CELIDERH” no cumpla con la entrega total de los documentos referidos en tiempo y forma, “EL PODER EJECUTIVO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “EL PODER EJECUTIVO”, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

El “**PODER EJECUTIVO**” podrá en caso de que la “**CELIDERH**” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de la “**CELIDERH**” estableciendo como fecha límite el día 31 de enero de 2025.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El “**PODER EJECUTIVO**” a través del(a) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a la “**CELIDERH**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“**CELIDERH**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

La “**CELIDERH**” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para el “**PODER EJECUTIVO**” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la “**CELIDERH**” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “**LAS PARTES**” se sujetan

expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

POR EL “PODER EJECUTIVO”


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR “LA BENEFICIARIA”


LIC. JAVIER ARREOLA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A. C.

**“RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”**


LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/9 CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-029/2024-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A.C.”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 05 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

Anexo 1

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-029/2024-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A. C.”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DÍA 05 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.



Cronograma de actividades

CoppelEmprende. Chihuahua

Junio - Julio

Primera etapa:

Rueda de prensa **15/07/2024**
Promoción para reclutamiento de emprendedores y dueños de pequeños negocios.
A través de redes sociales, radio y alianza con cámaras empresariales.

Agosto - Septiembre

12/08/2024

Primera entrega de recurso en especie.
Nueva campaña de promoción de la convocatoria con testimoniales de los ganadores y de las personas que sigan cursando.

Diciembre

Cuarta etapa:
05/12/2024

Finalización de las campañas de comunicación, entrega de los premios a los proyectos restantes y ceremonia de cierre.

1

2

3

4

5



Agosto

Segunda etapa

01/08/2024

Visitas a microempresas y evaluación a través de un diagnóstico.

Octubre - Noviembre

Tercera Etapa.

01/10/2024

Revisión de los resultados de las campañas anteriores y nueva estrategia.